

Referencias (documentos relacionados sobre el mismo asunto):

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20071390013876 (75) (77), 20081380011339, 20091400007416, 20090530013966.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20111390005843, de 13/05/2011

Procedimiento Ord. 72/12 TSJ C. y León. Con/Ad Secc. 1ª Burgos.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20150830005727, de 19/05/2015 / Reg. Salida nº 20150820014734.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Entrada N.º 20161380007919
19/12/2016 09:33:54

ASUNTO: PETICIÓN XX DE CORRECCIÓN DEL ERROR DE LOCALIZACIÓN DEL DOLMEN DE MAZARIEGOS, EN MECERREYES (BURGOS).

D. Salvador Alonso de Martín, mayor de edad, DNI _____, como vecino de Mecerreyes y domicilio a efectos de notificaciones en C. _____ 09346 Mecerreyes (Burgos), **EXPONE** que:

La sentencia del TSJ, en su apartado SÉPTIMO de los Fundamentos de Derecho, y en relación al error de denominación relacionado con el error de localización, dice: ... *lo que la lleva a manifestar (a la Junta de Castilla y León) que aunque se modificase el término municipal sería conveniente desde el punto de vista científico mantener su denominación.*¹ La misma opinión se repite en Contestación a la demanda por parte de la Junta de Castilla y León, y en Diario de Burgos.² Desconocemos la procedencia del autor de esta frase. De lo que estamos seguros es de que no procede de una persona de ciencia.

Desconocemos también lo que la Junta de Castilla y León entiende por “científico”. El adjetivo “científico” hace referencia, dice la RAE, “a lo que tiene que ver con las exigencias de precisión y objetividad propias de la metodología de las ciencias”. Es decir, si un bien está en un lugar, no se puede decir que está en otro. Y del mismo modo, si se le adjudica una denominación locativa, no puede ser referente a un lugar en el que no está. Esto es Ciencia. Nada comparado con la contradicción semántica que en esa frase de “supuesta científicidad” se pretende.

Conforme a la RAE, el término “denominación” es el *nombre, título o sobrenombre con que se distinguen las personas y las cosas*. Por otro lado, la preposición “de” denota *origen o procedencia o bien posesión o pertenencia*. Efectivamente, no podemos distinguir, personalizar o individualizar una cosa por lo que no es. **El dolmen no pertenece y no se ubica en Cubillejo, por tanto para la exigida por Ley correcta identificación, la denominación actual sin duda es incorrecta por impropia.**

Por ello, **SOLICITAMOS** la corrección en el registro B.I.C. del error de localización del bien.

Atentamente,



Mecerreyes, 19 de Diciembre de 2016

ATT.: D. Enrique Saiz Martín. Director General de Patrimonio Cultural.

¹ Sentencia nº 179/2014 del TSJ de Castilla y León. Sala Con/Ad Burgos, de 25/07/2014. Apto. SÉPTIMO §2.

² B. Antón. “El TSJ rechaza modificar la localización del Dolmen de Cubillejo”. Diario de Burgos. 11/09/2014.